

H. Cámara de Diputados de la Nación  
Presidencia

BUENOS AIRES, 27 JUN 2017

VISTO las Resoluciones de Presidencia de esta H. Cámara de Diputados RP N° 1055/10, 453/11, N° 03/13, N°1382/16, N°1560/16, N° 498/17 y N° 951/16, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante las Resoluciones de Presidencia de esta H. Cámara N° 1055/10 y 453/211 se dispuso otorgar a los señores Diputados de la Nación, Secretarios y Prosecretarios de esta H. Cámara, la cantidad de veinte (20) tramos aéreos y veinte (20) pasajes terrestres para ser utilizados dentro del territorio Nacional.

Que, de los tramos aéreos referidos, ocho (8) de ellos son innominados, así como la totalidad de los pasajes terrestres.

Que por RP N° 951/16 se creó el "PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN PARLAMENTARIA, INNOVACIÓN, TRANSPARENCIA Y FORTALECIMIENTO DEMOCRÁTICO (2016/2017)" en el ámbito de la Presidencia de la H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN.

Que dicho Programa tiene, entre sus objetivos, el de facilitar la administración de la información y promover la transparencia.

Que, a fin de cumplimentar con los mentados objetivos, surge la necesidad de limitar el uso de los pasajes innominados a los agentes asignados directamente al titular del pasaje o a los agentes afectados al Bloque al cual pertenece.

Que el suscripto es la autoridad facultada para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello,



R.P. N° 0568 / 17

  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
MARIO ALBERTO ALVAREZ  
SUBDIRECTOR  
SUBDIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICO  
DIR. GRAL. COORD. ADMINISTRATIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN



*H. Cámara de Diputados de la Nación*  
*Presidencia*

**EL PRESIDENTE DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN**

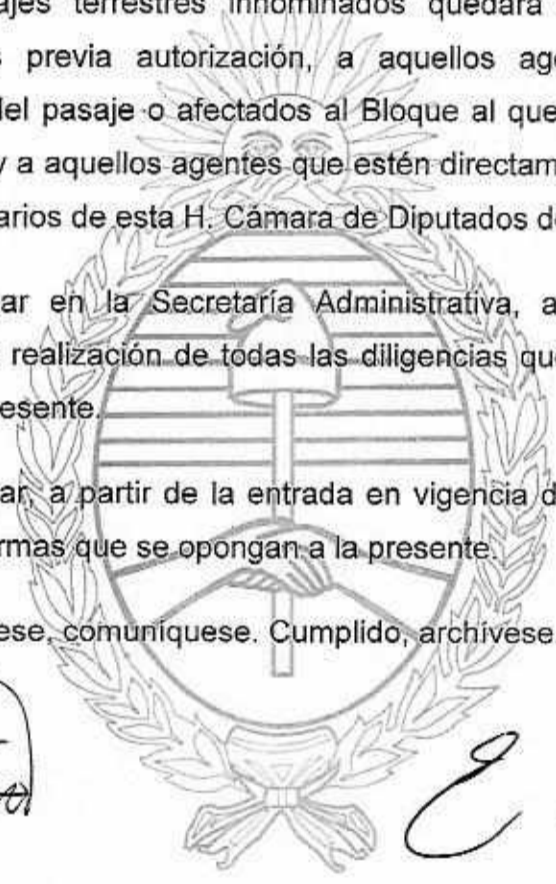
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Establecer que, a partir del día 1° de diciembre de 2017, la utilización de los tramos aéreos y pasajes terrestres innominados quedará limitado, salvo excepciones debidamente fundadas previa autorización, a aquellos agentes que estén asignados directamente al titular del pasaje o afectados al Bloque al que pertenece en el caso de los Diputados Nacionales, y a aquellos agentes que estén directamente asignados en el caso de Secretarios y Prosecretarios de esta H. Cámara de Diputados de la Nación.

**ARTÍCULO 2°.-** Delegar en la Secretaría Administrativa, a través de la Dirección de Relaciones Oficiales, la realización de todas las diligencias que resulten necesarias para la implementación de la presente.

**ARTÍCULO 3°.-** Derogar, a partir de la entrada en vigencia de la medida dispuesta por el Artículo 1°, todas las normas que se opongan a la presente.

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese, comuníquese. Cumplido, archívese.



  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
MARIO ALBERTO ALVAREZ  
SUBDIRECTOR  
SUBDIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICO  
DIR. GRAL COORD. ADMINISTRATIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN